



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVII

Miércoles, 26 de diciembre de 1990

Núm. 295

SUMARIO

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Solicitudes de licencias de instalación y funcionamiento de industrias 4961-4962

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Aprobando con carácter inicial proyecto de reparcelación en área de referencia 11 del PGMO 4962

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 4 notificando a deudores de paradero desconocido 4962

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 4963-4965

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 4965-4966

Juzgados de Instrucción 4966

Juzgados de lo Social 4966-4968

PARTE NO OFICIAL

Fundación Pública Residencial Municipal de Zuera

Expediente de modificación de créditos número 1 en el presupuesto de 1990 4968

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 75.515

Ha solicitado don Ernesto Gracia Calvo licencia de instalación y funcionamiento de chacinería en calle San Valero, número 2, de Casetas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, noviembre de 1990. — El alcalde.

Núm. 75.516

Ha solicitado Mecánicas A. P., S. C., licencia de instalación y funcionamiento de taller de mecanizados en calle Baleares, 5, de Casetas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, noviembre de 1990. — El alcalde.

Núm. 75.517

Ha solicitado don Fernando Graus Dueñas licencia de instalación y funcionamiento de depósito de gasóleo en paseo de la Constitución, 31.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, noviembre de 1990. — El alcalde.

Núm. 75.518

Ha solicitado Aragonesa de Instalaciones, S. A. (J. L. Liarte Aparicio), licencia de instalación y funcionamiento de taller de montaje de aluminio en calle Martín Cortés, 13.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su

domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, noviembre de 1990. — El alcalde.

Núm. 75.519

Ha solicitado doña Pilar Moreno Rodríguez licencia de instalación y funcionamiento de taller de confección en calle García Sánchez, 9.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, noviembre de 1990. — El alcalde.

Núm. 75.520

Ha solicitado don Anastasio Figuera Pacheco licencia de instalación y funcionamiento de taller de calzado en paseo Fernando el Católico, 41.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, noviembre de 1990. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 71.835

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 1990, acordó aprobar con carácter inicial el proyecto de reparcelación de la unidad de actuación de fincas recayentes a calle Privilegio de la Unión, área de referencia 11 del PGMO, instado por Inversiones Castellano Rubio, Sociedad Anónima.

Mediante el presente anuncio, el expediente número 3.032.185-90 se somete a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Domingo Miral, sin número, antiguo Cuartel Palafox), en horas de oficina.

Zaragoza, 5 de octubre de 1990. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Núm. 77.734

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de la Unidad de Recaudación número 4 de la Seguridad Social;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de mi cargo contra los deudores que más adelante se relacionan, por débitos de Seguridad Social, período de 1990, cuyos importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora persona que lo represente dentro del ámbito de esta Unidad, por cuyo motivo no ha sido posible notificarle los débitos en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, artículo 99, requiérasele para que comparezca en esta oficina, sita en calle Costa, 1, cuarto C, al objeto de cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o señale su domicilio a fin de notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en este procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contado desde el siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicándose cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura de ellas en la propia oficina, conforme al apartado 7 del artículo 99 del citado Reglamento, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en la forma establecida y por medio de

edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad.

Asimismo, el señor tesorero de la Seguridad Social en cada uno de los expedientes dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor, con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en un 20 % de la deuda principal.»

Relación que se cita

Deudor, principal y apremio

Andreu Cebrián, Francisco. 177.600. 35.520.
Bardaji Rodríguez, Jorge. 177.600. 35.520.
Bello Vicente, Antonio. 4.625. 925.
Cabanillas Azpiroz, Pilar. 68.359. 13.671.
Clavería Clavería, Gregorio. 4.625. 925.
Clavería Díaz, Carmen. 9.250. 1.850.
Conde Gómez, Benito. 177.600. 35.520.
Díaz León, Manuel. 14.190. 2.838.
Excavaciones Moncayo, S. L. 151.803. 30.360.
Francés Córdoba, José-Luis. 177.600. 35.520.
García Pardo, Jerónimo. 4.625. 925.
Gil Serón, Jesús. 193.080. 38.615.
Giménez Sos, Francisca P. 9.250. 1.850.
Giménez Barrull, Consuelo. 9.250. 1.850.
Grasa Simón, Begoña. 175.416. 35.082.
Izquierdo Ruiz, Rosa B. 177.600. 35.520.
Jiménez Urbano, Rosario. 177.600. 35.520.
López Ester, Francisco-Carlos. 177.600. 35.520.
Maderas Curvadas Latorre, S. L. 301.151. 60.230.
Martínez Mansilla, Eustaquio. 177.604. 35.520.
Mazano Martínez, Alejandro. 4.625. 925.
Mora Vives, Juan. 4.625. 925.
César Moreno, Francisco. 174.873. 34.974.
César Moreno, Francisco. 177.600. 35.520.
Parra Romacho, Jesús. 177.600. 35.520.
Paularena Antorrena, Carlos. 177.600. 35.520.
Peralta Fortanet, Pedro. 177.600. 35.520.
Pérez García, Alfonso. 68.359. 13.671.
Pola Castillo, Antonio. 29.600. 5.920.
Rodríguez Díaz, Casimiro. 4.625. 925.
Egea Ruiz, Ricardo. 4.625. 925.
S. A. de Transformación 2.418. 75.000. 15.000.
Sánchez García, Jesús. 88.800. 17.760.
Santaolalla Baena Metal, S. L. 173.061. 34.612.
Sanz Torres, Alejo. 4.625. 925.
Rosa Soto, Rosario. 177.600. 35.520.
Torrejón Acedo, Juan-Antonio. 4.625. 925.
Vallejo Domínguez, Francisco. 50.100. 10.020.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos se especifican anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que los represente en esta Unidad, en el plazo de ocho días a partir de la fecha siguiente a la en que aparezca la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no hacerlo así se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, por principal, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de la Seguridad Social de esta provincia en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma en el mismo plazo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince días, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos empiezan a contar a partir del día siguiente en el que aparezca publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo que se cumplan los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son los únicos motivos u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1990. — El recaudador, Alfonso de Gregorio Salinas.

SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 81.266

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1990, ha acordado aprobar inicialmente los proyectos de delimitación de las unidades de actuación números 12, 3 y 19, dentro de las normas subsidiarias de planeamiento de Alagón.

En cumplimiento de dicho acuerdo y de conformidad con lo que previenen el artículo 118.1 de la Ley del Suelo y artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información los citados proyectos de delimitación por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría General del Ayuntamiento, junto con el expediente que se instruye al efecto, por cuantas personas se consideren afectadas y podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En los referidos proyectos se determina, asimismo, como sistema de actuación urbanística el de compensación.

Alagón, 4 de diciembre de 1990. — El alcalde, Rogelio Castillo Lahoz.

ARANDA DE MONCAYO

Núm. 81.275

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 21 de noviembre de 1990, y al amparo del principio de autonomía municipal reconocido en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, acordó por mayoría absoluta suprimir el servicio de pósito municipal de esta localidad y, en consecuencia, desafectar los fondos existentes para el fin que fueron creados.

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de información, se expone al público el correspondiente expediente por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formular, en su caso, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Aranda de Moncayo, 26 de noviembre de 1990. — El alcalde.

CALCENA

Núm. 81.282

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar la documentación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Calcena, 27 de noviembre de 1990. — El alcalde, Félix Marco Sebastián.

CALCENA

Núm. 81.283

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto de 1990.

En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente, se somete dicho expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante el cual podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Calcena, 26 de noviembre de 1990. — El alcalde, Félix Marco Sebastián.

CASTILISCAR

Núm. 81.268

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1990, acordó modificar el artículo 2.º-2 de la Ordenanza fiscal número 5, sobre impuesto de bienes inmuebles, quedando el tipo impositivo en el 0,35 % del valor catastral en los de naturaleza rústica.

La entrada en vigor de esta modificación será el 1 de enero de 1991.

El expediente se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo. De no presentarse ninguna dicho acuerdo quedará como definitivo.

Castiliscar, 30 de noviembre de 1990. — El alcalde.

GELSA

Núm. 81.284

Aprobado por el Pleno corporativo el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de urbanización y mejoras de las vías públicas (tercera fase), esportetas, parte de atrás de las calles del Sol, Molino y San Pedro, queda expuesto al público para que durante treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pueda examinarse el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen procedentes. Asimismo durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes.

Gelsa, 29 de noviembre de 1990. — El alcalde.

GELSA

Núm. 81.285

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día 27 de noviembre de 1990, acordó la supresión del pósito agrícola y la desafectación de los fondos actualmente adscritos al mismo, para su traspaso al presupuesto municipal.

Se abre un período de exposición pública de treinta días, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1.372 de 1986.

Gelsa, 1 de diciembre de 1990. — El alcalde.

GELSA

Núm. 81.286

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 27 de noviembre de 1990, el proyecto de ampliación de la delimitación del suelo urbano de esta villa, consistente en conversión de algunas superficies de terreno en suelo urbano, de conformidad a la documentación técnica redactada por los señores arquitectos don Ricardo Marco Fraile y don Juan B. Echeverría Trueba, se expone y se somete a información pública por el plazo de un mes en la Secretaría municipal de esta Corporación, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual podrá ser examinado dicho documento y los antecedentes oportunos y formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Gelsa, 30 de noviembre de 1990. — El alcalde.

GELSA

Núm. 81.287

Ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación municipal de Gelsa, con fecha 27 de noviembre de 1990, la modificación de los tipos impositivos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, teniendo dicha modificación el siguiente contenido: "Tipo de gravamen a aplicar sobre el citado impuesto sobre los bienes de naturaleza rústica para el año 1991 y siguientes, si no hubiese nuevas modificaciones, el 0,40 % sobre los valores catastrales".

Dicha modificación se encuentra expuesta al público por el plazo de treinta días, para oír sugerencias y reclamaciones, que posteriormente serían resueltas por el Pleno. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante dicho período, la aprobación del referido tipo impositivo se elevará a definitiva de forma automática.

Gelsa, 30 de noviembre de 1990. — El alcalde.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 81.279

Don Emilio Díaz Gascón, en representación de Industrias Emilio Díaz, S. A., ha solicitado licencia para el establecimiento de la actividad de carpintería metálica de aluminio, para la automoción, con emplazamiento en el polígono industrial Royales Altos, naves 11, 12 y 13, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Puebla de Alfindén, 30 de noviembre de 1990. — El alcalde.

LECIÑENA

Núm. 83.704

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones al acuerdo de fecha 28 de septiembre de 1990, sobre aprobación provisional de la imposición y ordenación del precio público por la prestación del servicio de la fotocopidora municipal, y de la modificación de las tarifas de tasa por la prestación del Servicio del Cementerio municipal, tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos y precio público por la prestación del servicio de las piscinas municipales, queda elevado a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra de los textos, de conformidad con el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Contra el presente acuerdo podrán los interesados interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

ORDENANZA NUM. 11

Reguladora del precio público por la prestación del servicio de fotocopidora municipal

Artículo 1.º Concepto. — Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, al amparo de los artículos

41.B y 117 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de fotocopiado a través de la fotocopidora municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2.º Obligados al pago. — Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.º Cuantía. — La cuantía del precio público por el servicio de fotocopiado, a través de la fotocopidora municipal, se fija en la siguiente tarifa en pesetas, incluido IVA:

- Tamaño folio o DIN A-4 (una cara), 10.
- Tamaño folio o DIN A-4 (dos caras), 15.
- Tamaño DIN A-3 (una cara), 15.
- Tamaño DIN A-3 (dos caras), 25.

Art. 4.º Obligación de pago:

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado.

2. El pago se realizará tras el fotocopiado y contra recibo extendido por la dependencia municipal.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NUM. 4

Tasa por la prestación del servicio del Cementerio municipal

Quedan fijadas las tarifas en la siguiente forma:

Art. 3.º Para vecinos e hijos de este municipio:

- Nichos permanentes por veinticinco años, 47.700 pesetas.
- Nichos permanentes por veinticinco años (para reserva de cónyuge), 63.600 pesetas.

Para cualesquiera otras personas distintas de las señaladas:

- Nichos permanentes por veinticinco años, 106.000 pesetas.

ORDENANZA FISCAL NUM. 6

Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos

Artículo 4.º Quedan fijadas las tarifas en la siguiente forma:

- A) Para vecinos, por persona (cuota anual), 640 pesetas.
- B) Para no vecinos, por vivienda de carácter familiar (cuota anual), 850 pesetas.

ORDENANZA NUM. 9

Precio público por la prestación del servicio de las piscinas

Quedan fijadas las tarifas en la siguiente forma:

Art. 4.º Epígrafe 2.º (piscinas):

1. Abonos por temporada:

- De 4 a 11 años, por persona (incluido IVA), 1.380 pesetas.
- De 12 a 65 años, por persona (incluido IVA), 2.335 pesetas.

2. No abonados:

- Por entrada (incluido IVA), 250 pesetas.

Leciñena, 10 de diciembre de 1990. — El alcalde, Antonio Marcén Sancho.

LECIÑENA

Núm. 83.705

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, al que remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 28 de septiembre de 1990 adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 2 de suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

- 1. Gastos de personal, 50.000 pesetas.
- 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.600.000.
- 4. Transferencias corrientes, 100.000.
- 6. Inversiones reales, 2.100.000.
- 7. Transferencias de capital, 5.335.661.

Total suplementos de créditos, 10.185.661 pesetas.

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente

líquido de Tesorería disponible cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

8. Activos financieros, 10.185.661.

Total igual a los suplementos de créditos, 10.185.661 pesetas.

Leciñena, 30 de noviembre de 1990. — El alcalde, Antonio Marcén Sancho.

LECIÑENA

Núm. 83.706

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se encuentran en exposición, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos, los cuales podrán consultarse en horas de oficina:

—Padrón de agua y vertido del tercer cuatrimestre del año 1990.

—Padrón para la exacción de tasa de basuras, año 1990.

—Padrón de aprovechamiento de canon de labor y siembra año 1990.

Leciñena, 29 de noviembre de 1990. — El alcalde, Antonio Marcén Sancho.

PASTRIZ

Núm. 81.267

Se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, el pliego de condiciones económico-administrativas, para su examen y reclamación, del proyecto de alumbrado público de esta localidad, aprobado por este Ayuntamiento.

Pastriz, 3 de diciembre de 1990. — El alcalde, Javier Tomás Royo.

PASTRIZ

Núm. 81.271

La Corporación de mi presidencia, en sesión ordinaria plenaria celebrada el día 30 de noviembre de 1990, dando aplicación a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, acordó establecer el tipo de gravamen aplicable sobre los bienes de naturaleza rústica para 1991 en el 0,4 %.

Lo que se hace público por el plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Pastriz, 3 de diciembre de 1990. — El alcalde, Javier Tomás Royo.

PEDROLA

Núm. 77.088

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1990, acordó la cesión gratuita al Ministerio de Educación y Ciencia del terreno propiedad municipal de 18.200 metros cuadrados aproximadamente, calificado como bien de propios, con destino al fin exclusivo de construir un centro de enseñanza secundaria con módulos profesionales, sito entre la avenida Virgen del Pilar, calle Canal y otros, calle sin nombre y calles Nueva y Sol.

De conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, cualquier interesado podrá formular la alegación o reclamaciones que estime pertinentes en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Pedrola, 12 de diciembre de 1990. — El alcalde.

PINA DE EBRO

Núm. 81.291

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril; 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido del régimen local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1990, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 1991, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. Resumen del referenciado presupuesto para 1991:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1. Impuestos directos, 20.409.263.
- 2. Impuestos indirectos, 4.805.500.
- 3. Tasas y otros ingresos, 14.707.500.
- 4. Transferencias corrientes, 41.338.737.
- 5. Ingresos patrimoniales, 22.538.000.

B) Operaciones de capital:

- 6. Enajenación de inversiones reales, 1.000.
- 8. Activos financieros, 200.000.
- 9. Pasivos financieros, 10.000.000.

Total ingresos, 114.000.000 de pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1. Gastos de personal, 35.671.827.

2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 35.336.427.
3. Gastos financieros, 9.012.405.
4. Transferencias corrientes, 6.385.908.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 20.454.115.
8. Activos financieros, 400.000.
9. Pasivos financieros, 6.739.318.

Total gastos, 114.000.000 de pesetas.

II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobados junto con el presupuesto general para 1991:

a) Plazas de funcionarios:

Un secretario, con habilitación de carácter nacional.

Un administrativo, escala de Administración General, subescala administrativa.

Un auxiliar, escala de Administración General, subescala auxiliar.

Tres subalternos, escala de Administración General, subescala subalterna.

Un operario cometidos especiales, escala de Administración especial, subescala servicios especiales.

Dos empleados personal de oficios, escala de Administración especial, subescala servicios especiales.

Segun lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39 de 1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Pina de Ebro, 3 de diciembre de 1990. — El presidente.

PLASENCIA DE JALON

Núm. 81.289

La Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1990, en aplicación a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 29 de 1988, de 28 de diciembre, sobre haciendas locales, acordó reducir el tipo de gravamen aplicable sobre los bienes de naturaleza urbana para 1991, fijándolo en el 0,4 %.

Lo que se expone al público por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Plasencia de Jalón, 20 de noviembre de 1990. — El alcalde, Gregorio Benedí Martínez.

SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 81.273

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 25 de septiembre de 1990, con el quórum establecido en el artículo 47.3.h) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, acordó aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

—Número 8, tasas por cementerio municipal.

—Número 9, tasas por recogida de basuras.

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de treinta días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, para que durante dicho plazo sea examinado y presentadas las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, las cuales serán resueltas por la Corporación en el plazo de un mes y, en el supuesto de que no se hubieran presentado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de dichas Ordenanzas, según determina el citado artículo 17.3 de dicha Ley 39 de 1988.

San Mateo de Gállego, 28 de noviembre de 1990. — El alcalde.

SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 81.274

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente número 1 de modificación de créditos dentro del presupuesto municipal general vigente, según dispone el artículo 158 de la vigente Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención por el plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por los interesados y presentarse las pertinentes reclamaciones contra el mismo.

Caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo se entenderá definitivamente aprobado y, en otro caso, el Pleno las resolverá dentro del plazo de un mes, según dispone el artículo 150 de la citada Ley 39 de 1988.

San Mateo de Gállego, 28 de noviembre de 1990. — El alcalde.

Z U E R A

Núm. 81.269

Una vez aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, de 28 de noviembre de 1990, el Reglamento de participación ciudadana de Zuera

(Zaragoza), se somete a información pública por el plazo de treinta días, mediante su publicación en el tablón de anuncios y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que pueda ser examinado el correspondiente expediente en la Secretaría y puedan presentarse, durante dicho plazo, las reclamaciones, observaciones o sugerencias que se consideren pertinentes.

Zuera, 30 de noviembre de 1990. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 80.660

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.406 de 1990, promovido por Banco Central, S. A., contra Juan-José Álvarez Ramos, Florentino Casado Ramos, Juan-José Monge Fernández y Lucinio Muñoz Alonso, en reclamación de 5.093.177 pesetas, y se ha acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada Florentino Casado Ramos y Juan-José Álvarez Ramos, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan, si les convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 80.722

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de noviembre de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos, seguidos ante el mismo a instancia de Hierros Escanero, S. A., representada por el procurador señor Isiegas Gerner y dirigida por el letrado señor Hernández, contra Largo Metal, S. A., con domicilio social en Zaragoza (paseo de la Independencia, 24), declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José-Andrés Isiegas Gerner, en nombre y representación de Hierros Escanero, S. A., contra Largo Metal, S. A., debo declarar y declaro que la expresada demandada está en deber a la actora la suma de 14.000.000 de pesetas, condenándole a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer la cantidad expresada, más sus intereses legales desde la fecha de la interposición judicial hasta la de esta resolución y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su completo pago, todo ello con expresa imposición de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a partir de su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.»

Y para que sirva de notificación a Largo Metal, S. A., se expide el presente en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 80.724

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 7 de junio de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 584 de 1990, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador don José-Alfonso Lozano Gracián y defendida por el letrado señor Vacas, siendo demandados Julio Martín Sánchez, Rosana Ruberte Bona y Antonio Vicente Rosillo, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios del ejecutado Julio Martín Sánchez, Rosana Ruberte Bona y Antonio Vicente Rosillo, para el pago a dicha parte ejecutante de 4.114.028 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan

desde la fecha de la demanda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Julio Martín Sánchez, se expide el presente en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 81.036

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 26 de 1990, se siguen autos de juicio ejecutivo-letras de cambio a instancia del procurador señor Sancho Castellano, en representación de Banco Zaragozano, S. A., contra Luis-Fernando Navarro García, representado por el procurador señor Jiménez Giménez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las fincas embargadas a dicho demandado.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza), el día 18 de febrero próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será de 18.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para poder tomar parte en la licitación deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 20 % del tipo del remate, en la forma prevenida en la Ley o previo ingreso en el Banco Bilbao-Vizcaya.

3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.^a Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

5.^a Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 18 de marzo siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 17 de abril próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

1. Urbana. — Vivienda letra B izquierda, en la primera planta alzada, escalera derecha, de una casa sita en esta ciudad, en calle Francisco Vitoria, núm. 26, con una superficie de 84,06 metros cuadrados. Inscrita al tomo 4.155, folio 86, finca 1.965. Valorada en 16.000.000 de pesetas.

2. Urbana. — Finca 1,85, con el uso de aparcamiento número 38, en sótano —2 de la casa sita en esta ciudad, en calle Francisco Vitoria, núm. 26. Inscrita al tomo 4.155, folio 89, finca 98.145-25. Valorada en 2.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de noviembre de febrero de mil novecientos noventa. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 10****Cédula de citación**

Núm. 78.220

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 354 de 1990, en virtud de hurto ocurrido el día 25 de septiembre de 1990, en Dipar de calle Hernán Cortés, núm. 2, por providencia de esta fecha he acordado citar por medio de la presente a Antonio Hernández Clavo, con antiguo domicilio en calle Anzánigo, sin número, de Zaragoza, y actualmente en ignorado paradero. Para la celebración del oportuno juicio de faltas se ha señalado el día 21 de enero de 1991 y hora de las 10.40, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, núm. 12,

bajos), debiendo concurrir a dicho acto provisto de todas las pruebas de que intente valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación a Antonio Hernández Clavo, se expide la presente en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa. El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de citación**

Núm. 79.018

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 364 de 1990, por lesiones en agresión y daños, seguido contra Víctor-José Lamas Riadigos, con último domicilio conocido en calle Benito Gutiérrez, 13, sótano exterior izquierdo, de Madrid, por providencia de esta fecha se ha acordado señalar para la celebración del oportuno juicio de faltas el día 21 de enero de 1991, a las 10.10 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, 12, planta baja), debiendo concurrir a dicho acto provisto de todas las pruebas de que intente valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación a Víctor-José Lamas Riadigos, se expide la presente en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de notificación**

Núm. 79.698

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.848 de 1989, por presunta estafa a RENFE, contra Antonio Muguruza Ortiz, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de noviembre de 1990. — Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez titular del Juzgado de Instrucción número 10 de los de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 3.848 de 1989, sobre presunta estafa a RENFE, de 10 de octubre de 1989, siendo parte el ministerio fiscal, contra el denunciado Antonio Muguruza Ortiz, y como denunciante RENFE, constanding sus circunstancias personales en el expediente, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Antonio Muguruza Ortiz de la denuncia en su contra formulada por los hechos origen de este proceso, declarando de oficio las costas del mismo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Muguruza Ortiz, en ignorado paradero, y haciéndole saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Sección Primera de la Audiencia Provincial de esta ciudad, durante el día en que se publique esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el siguiente, expido la presente en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 2**

Núm. 77.419

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 162 de 1990 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 9 de noviembre de 1990.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora, Ricardo Baiges Jimeno, solicitando ejecución en los presentes autos número 308 de 1990, seguidos contra Hipercolchón.

Segundo. — Que la sentencia cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 676.903 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Comunidad Europea y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, repectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al

embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 676.903 pesetas en concepto de demora, más la de 85.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Hipercolchón, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 79.011

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 163 de 1990 ha sido dictada la siguiente resolución

«Auto. — En Zaragoza a 12 de noviembre de 1990.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora, Vicente Carreras Tejero y otros, solicitando ejecución en los presentes autos, seguidos contra Hecar Lifting, S. A..

Segundo. — Que en acto de conciliación cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 960.508 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Comunidad Europea y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de acto de conciliación dictado en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 960.508 pesetas en concepto de demora, más la de 120.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Hecar Lifting, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 79.702

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez, en autos seguidos bajo el número 19 de 1990, instados por Andrés Abraín

Latorre, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, sobre declarativo de derecho (invalidez), y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le notifica el "resultado" de mejor proveer, de fecha en providencia de 27 de noviembre de 1990, cuyo contenido literal es el siguiente:

«En contestación a la providencia dictada por ese Juzgado de lo Social, relativa al demandante en solicitud de invalidez Andrés Abraín Latorre, y con número de autos 19 de 1990, debemos informar que la base reguladora resultante con cotizaciones exclusivamente a régimen general asciende a 159.121 pesetas y la correspondiente a cuotas de régimen general y de representantes de comercio, a 175.073 pesetas.»

Póngase de manifiesto a la demandada Abraín Hermanos, S. A., para que en el plazo de tres días alegue lo que a su derecho convenga sobre dicho resultado.

Insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 79.705

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 537 de 1990 (10.599 de 1990), sobre cantidad, a instancia de María-Luisa Madurga Montesa, contra Nueva Tahona del Ebro, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 48 de 1990, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de noviembre de 1990. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia, don César-Arturo de Tomás Fanjul, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece el letrado don Carlos García Ruiz, en representación de la parte actora, con poder otorgado ante el notario de Zaragoza don Antonio-Francisco Laclériga Ruiz en 5 de septiembre de 1990, bajo el número 3.415 de su protocolo, poder que exhibe y le es devuelto, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Nueva Tahona del Ebro, S. A., a que abone a la parte actora, María-Luisa Madurga Montesa, la cantidad de 140.413 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría Ilma. y conmigo el secretario. Doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Nueva Tahona del Ebro, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 80.555

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 573 de 1990, sobre cantidad, promovidos por Alicia Ferrer Moreno y Rosa Pérez Buey, contra Semice, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 26 de noviembre de 1990. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 573 de 1990, sobre cantidad, promovidos por Alicia Ferrer Moreno y Rosa Pérez Buey, contra Semice, S. L., y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por Alicia Ferrer Moreno y Rosa Pérez Buey, contra la empresa Semice, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a las actrices las cantidades de 321.250 pesetas a Alicia Ferrer Moreno y 398.751 pesetas a Rosa Pérez Buey.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición de recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir la demandada, viene obligada a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado en Ibercaja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 25.000

pesetas, y además, viene igualmente obligada a presentar, en el momento de anunciar el recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia paseo de Pamplona, a nombre de "cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número 2", el importe del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a Semice, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 79.010

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 280 de 1990 (6.150-90), sobre despido-incidente, a instancia de María-José Ledesma García, contra Trinidad Martínez Lorente, se ha dictado el siguiente auto, que dice literalmente:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 23 de noviembre de 1990.

Hechos:

Primero. — En los presentes autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número 2 con el número 280 de 1990 (6.150-90), recayó sentencia declarando nulo el despido, sin que al acto de juicio correspondiente compareciera la empresa demandada. Dicha sentencia fue incumplida al no darse la readmisión, por lo que la parte actora, con fecha 28 de junio de 1990, interés se declarase extinguida la relación laboral que unía a las partes y se fijasen los salarios e indemnizaciones que legalmente pudiese corresponder.

Segundo. — A tenor de lo establecido en el artículo 279 del Real Decreto legislativo número 521 de 1990, de 27 de abril, fue requerida la empresaria para que llevase a cabo la admisión ordenada, sin que tampoco se produjese, por lo que, conforme al artículo 280 del mismo texto, se convocó a las partes a comparecencia, que tuvo lugar con los resultados que se reflejan en el acta, no asistiendo la demandada e invocando la actora que resultaba imposible su readmisión en las mismas condiciones en que antes se encontraba al estar cerrado y sin funcionar el centro de trabajo de Zaragoza en el que prestaba sus servicios laborales.

Fundamentos jurídicos:

A la vista de cuanto antecede y respondiendo al contenido del artículo 284 del texto de referencia, procede resolver como dispone el artículo citado y el artículo 278, núm. 2, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización que a cargo de la empresa ha de percibir la actora, más los salarios de tramitación hasta el día de la fecha, y sin que atendiendo las circunstancias del caso devenga fijar la indemnización. Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente ente la demandante María-José Ledesma García y la empresa demandada Trinidad Martínez Lorente, condenando a ésta a que abone a aquélla los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de 2.784 pesetas diarias y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 130.850 pesetas.

Notifíquese a las partes y hágase saber que contra esta resolución cabe recurso de suplicación, el que, en su caso, deberá prepararse conforme a lo dispuesto en los artículos 187 y siguientes del repetido texto refundido de procedimiento laboral de 1990.

Así lo acuerda y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Trinidad Martínez Lorente, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 82.386

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 679 de 1989 (12.020-89), sobre despido-incidente, a instancia de Ana-María Cintas Bonillo, contra Hediaz, S. L. Autocares, se ha dictado la siguiente providencia que dice literalmente:

«Providencia. — Magistrado-juez señor De Tomás Fanjul. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de diciembre de 1990. — Dada cuenta. A tenor de lo establecido en el artículo 280, en relación con el artículo 277 del texto articulado de procedimiento laboral de 27 de abril de 1990, cítense a las partes para que comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (calle Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5, de esta ciudad) el día 22 de enero de 1991, a las 12.15 horas, al objeto de ser examinados sobre la no readmisión invocada, con la advertencia de que si no asistiese la trabajadora o persona que la represente se le tendrá por desistida de su solicitud, y que si no compareciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Cítese a la empresa demandada mediante edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo proveyó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa Hediaz, S. L. Autocares, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

FUNDACION PUBLICA

RESIDENCIA MUNICIPAL DE ZUERA

Núm. 81.270

Definitivamente aprobado, al no haberse presentado reclamación alguna al expediente de modificación de créditos número 1 en el presupuesto de 1990, se hace público, expresándose las modificaciones acordadas:

A) Aumentos (suplementos):

- 1. Personal, 1.200.000.
- 2. Compra de bienes y servicios, 2.656.900.
- 3. Inversiones reales, 600.000.

Total aumentos, 4.362.900 pesetas.

B) Deducciones:

- a) Parte del superávit de la liquidación del presupuesto de 1990, 182.900.
- b) Mayores ingresos, 4.180.000.

Total deducciones, 4.362.900 pesetas.

Lo que se publica, a los efectos previstos en el artículo 446-3 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Zuera, 3 de diciembre de 1990. — El presidente, Javier Puyuelo Castillo.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTES:	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)